

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En VALENCIA, un mes... Ptas. 1'50
En las provincias de Valencia, Alicante y Castellón, trimestre... Ptas. 4'50
Resto de la Península, trimestre... Ptas. 5'50
Extranjero, trimestre... Ptas. 10'50
Número del día: 5 céntimos.
Número atrasado: 15 céntimos.

LAS PROVINCIAS

DIARIO DE VALENCIA

FUNDADO POR EL EXCMO. SR. D. TEODORO LLÓRENTÉ Y OLIVARES EN 31 DE ENERO DE 1866

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

En la 4.ª plana: 10 cént. de peseta la línea.
En la 2.ª ó 8.ª plana: 25 céntimos la línea.
Remitidos, reclamos, gacetas y avisos oficiales y de corporaciones: Una peseta la línea.
Esquelas mortuorias: Tarifa especial.
Redacción y Administración: Mar. 29

Don Joaquín Porxas Roura falleció el día 6 de los corrientes. R. I. P.
Su hijo político D. Julián Obiol, nietos D. Julián y D. Guillermo Obiol Porxas, su hermana doña Concepción, abuelos testamentarios, hermanos y demás parientes, amigos y amigos se sirvan asistir al funeral que por el eterno descanso de su alma se celebrará hoy sábado, 9 de los corrientes, a las 10 de la mañana en la parroquia de San Juan del Hospital y San Vicente, y a las 11 de la mañana en la iglesia de Nuestra Señora de los Desamparados se realizará el domingo próximo, 10 de los corrientes, y medio días siguientes, a las nueve y ocho, a intención del finado.
No se reparten esquelas.

DELINEANTES

Se necesitan buenos delineantes.—Dirigirse Lista de Correos, cédula núm. 43.130, indicando referencias de moral y trabajo.

ASUNTOS DEL DÍA

Parce que en los nuevos Presupuestos, se preside el criterio de reducir en lo posible los gastos, a fin de no tener que imponer grandes sacrificios al contribuyente, con el refuerzo de los ingresos.
Juzgamos muy acertado este criterio. Los tiempos que corremos son malos, y ello, naturalmente, repercutió en los ingresos del Estado, que han sufrido importantísimas mermas. En estas circunstancias, cuando buena parte de dichas mermas obedezca a un quebrante en la riqueza nacional, sería una gran torpeza imponer al contribuyente nuevos o aumentados tributos.
Ya que, desgraciadamente, este gobierno no encuentra con fuerzas bastantes para acometer la magna y redentora empresa de saneamiento de los Presupuestos, quitando de ellos todos los gastos completamente inútiles, buenos es, al menos, que se adopte el criterio de no castigar excesivamente la bolsa del contribuyente.
La noticia del desembarco de las tropas francesas en Salónica ha corrido por todo el país con la rapidez del rayo, produciendo en sus partes un entusiasmo indecible.
Las tropas francesas que han penetrado ya en territorio serbio, han sido fuertemente celebradas en todas las estaciones, en donde una gran multitud se ofrecía a los soldados flores, frutas y otros muchos presentes. Los representantes de varias corporaciones serbias y macedonias entregaban a las oficiales francesas memorias, afirmando que el pueblo serbio ha sido y será siempre fiel a sus tradiciones, pues no quiere sino seguir siendo lo que siempre ha sido. Terminan todos estos memoriales dando gracias a Francia por su noble y generosa ayuda, que no es de hoy, sino de muy antiguo, siendo evidente que sino los grandes servicios que tiene la nación francesa prestados a Serbia, ésta no hubiera podido desempeñar el importante papel que en la política balcánica hoy le ha tocado.
Los diarios hacen un gran elogio del ministro de Francia en Serbia, diciendo que él que conoce muy a fondo los pueblos balcánicos, y que ha sabido hábilmente fortalecer aún más los lazos de fraternal amistad que unen a Francia y Serbia.

Concurso de ganado de tiro ligero en Sueca

Antecedentes
Al hacer un estudio estadístico de la riqueza ganadera en la provincia, sorprende ver que esta figura en la cabeza de todas las de España, incluso de las que son productoras, pues según los últimos datos recopilados por la aplicación de la Ley Caballería se cuentan en aquella 30.000 cabezas de ganado aproximadamente.
Uno de los partidos judiciales de la provincia, los partidos judiciales de Sueca, Alzira, Sagunto, Sagunto y Sagunto, tienen más de 10.000 cabezas de ganado, correspondiendo los primeros lugares, proporcionalmente al número de cabezas, a los de Sueca, con 43, y Alzira, con 37, y si a estos añadimos que de las 170 cabezas restantes destinadas a la cría, corresponden al mayor número a Sueca, a 10, correspondiendo al segundo número a Sagunto, con 9, y al tercero a Sagunto, con 8.
Este dato, que no ha sido solamente confirmado por las estadísticas, sino también por la prosperidad de Sueca y Alzira, atestiguada siempre de manera fehaciente en aquella designación. Pero como también hemos de tener en cuenta la gran importancia que para la industria ganadera de Sueca y Alzira, y para sus condiciones puedan obtenerse de aquellos más benéficos resultados, y como de los ministerios de Fomento y Guerra, y de algunas de las Asociaciones organizadas para el estudio de la cría de ganado, se ha planteado, es nuestro deber, por el interés que esta industria merece, y por el que no extranjero, y si bien es cierto que muchas cosas, no venían, ajenas a la nacionalidad, que nada hacemos por mejorar las condiciones que para que sustituyan a aquellas, y nos damos cuenta de la inferioridad de Sueca y Alzira, y de la necesidad de que el propio, en vez de ser espectador, y aun militar para mediar, opino que desde la Selección de ganado de todo género, hasta el producto más precioso de nuestra patria, que en ella se cria, como el queso, el aceite, y el vino, y que se

lo primero no lo hacemos producir, y lo segundo no lo mejoramos, es por ignorancia, por apatía, y en general por falta de técnica.
Constatamos la cría caballar, todos sabemos que nuestra ganadería gozó en algún tiempo de fama universal, y el tipo del caballo español fué impuesto por la moda, y hoy apenas si queda algo de aquellas razas, y lo que queda tan degenerado, que nadie lo conoce, y quiere decir esto que España no puede producir ya lo que entonces produjo? ¿Significa aquella pérdida de riqueza nacional, agotamiento de la especie, ignorancia, impedimento absoluto de producción?, no, de ningún modo; significa únicamente abandono, falta de dirección y protección, y buena prueba de ello, hormosamente buena y patriótica, se ha visto recientemente, el año 1912 en la Exposición Olímpica de Londres.
En ella se congregaron de ordinario los mejores ejemplares de caballos de Europa y América del Norte, pero en el expresado año adquirió el certamen mayor importancia por el interés tomado en él por el Rey Jorge V, quien dispuso figuraran en aquella los mejores productos de la yeguada real de Hampton Court y de las caballerías de Palacio. Pues en esta Exposición tomó parte España, presentando el ilustre marqués de Casa Domecq, dos caballos y dos yeguas pertenecientes a la raza andaluza, de origen árabe, conocida en Jerez de la Frontera con el nombre de la Cartujana, y aunque el propietario los presentó fuera de concurso, pues no tenía otro objeto que sentir el legítimo orgullo de que su patria figurase, por su mediación, en aquel certamen mundial, obtuvo el espléndido premio de ver sus ejemplares solicitados, y decidido a venderlos, se dio a conocer al público el triunfo de los caballos españoles, lo que hizo, en 3.000 pesetas el caballo "Alah", y con el salario de que era destinado a semental en una yegua inglesa, y más adelante vendió al Marabá de Sindia (India inglesa), otro de los sementales expuestos. "Príncipe III", y otro precioso ejemplar hispano-árabe, llamado "Carcelero III", por 53.920 pesetas.
Ya ven los lectores que si podemos producir en tan buenas y mejores condiciones que los extranjeros, y desde luego, que podemos y debemos producirlo, lo que tanta falta nos hace para nuestra vida agrícola y nuestra defensa nacional.

EMETORIO MUGA
6-10-1915.

Prácticas de artillería en Requena

Ejercicios de la 2.ª y 5.ª baterías.—El general señor Salavera.—Un obsequio del coronel del 11.º
(Del nuestro representante especial Don Enrique Tormo.)
Yer practicaron ejercicios de tiro la 2.ª y 5.ª baterías, que mandan los ilustrados capitanes don Antonio y don Manuel Galbis.
El día primero del actual se inauguraron en este popular centro de enseñanza las clases del curso de 1915 a 1916, con una matrícula de 186 alumnos. Mayor hubiera sido aún el número de inscripciones si se pudiese disponer de más locales, pero las condiciones de los actuales no permiten admitir mayor contingente de alumnos, habiéndose ya precisado suspender la matrícula por dicha causa.

Escuela de Artesanos de Valencia

El día primero del actual se inauguraron en este popular centro de enseñanza las clases del curso de 1915 a 1916, con una matrícula de 186 alumnos. Mayor hubiera sido aún el número de inscripciones si se pudiese disponer de más locales, pero las condiciones de los actuales no permiten admitir mayor contingente de alumnos, habiéndose ya precisado suspender la matrícula por dicha causa.

Protección a la industria sedera

El sábado último se reunió la Comisión provincial de protección a la industria sedera, bajo la presidencia del comisario regio de Fomento, y con asistencia de los señores delegado de Hacienda, ingeniero jefe del Servicio Agrícola, jefe de la Abogacía del Estado, ingeniero director de la Granja-Escuela de Agricultores de Palop y Catalá, representantes de los productores del capullo de seda y de las filaturas, respectivamente.
Se examinaron las relaciones de las primeras propuestas a los productores de seda, y de la pasada cosecha, que fueron aprobadas para ser remitidas a la superioridad, a fin de que se acuerde su abono.

Anteproyecto curioso

El Parque de Levante

Ha sido remitido a la superioridad el anteproyecto de un Parque en que ha ideado convertir el arquitecto municipal señor Carbonell, la playa de Levante.
La base de este plan es un baseo, continuación del Colón, de 25 metros de ancho que termina en la playa, formando uno de los lados de un triángulo. Otro lado está limitado a la zona marítima deslindada en 1904, que coincide con la línea férrea de la Valenciana. El lado tercero lo limita el deslinde de 1872, que coincide con la calle Frente al Mar, del Caballero.

Crónica teatral

RUZAFIA

Ayer se estrenó en este teatro el sainete lírico original de Carlos Arniches, titulado El chico de las Panzas.
El argumento de esta obra es el usado tantas veces por Arniches.
Unos amores que se ven interrumpidos por la envidia que pone una tercera persona, personificación de la envidia, la boda deshecha, y al final un personaje inocente que lo descubre todo... Esto con personajes toreros y escenas que recuerdan las escenas de Las castillas, del mismo autor.

APOLO

Ayer se estrenó en este teatro el drama policia, original de los señores Mira, de A. T. Caramora, titulado Fantomas.
La obra es uno de los últimos episodios de uno de los más interesantes de la vida del famoso bandido. La obra, como todas las de su género, tiene escenas de gran emoción, aunque se advierte prontamente que en la mayoría de estos dramas aparecen los mismos tipos, el eterno Nick Carter, policía extraordinario, el mismo jefe de policía presuntuoso e inhábil verdaderamente grotesco, el mismo bandolero misterioso conocido unas veces por Hopsón y otras por Fantomas.

Valencia

La tradicional fiesta de San Dionisio se celebró ayer con la misma animación de años anteriores, que duró hasta altas horas de la noche.
Un gentío inmenso recorrió las calles visitando las confiterías y sus escaparates, entre los cuales se detenían los transeúntes ante la presentación de los troncos y piñetas y demás golosinas que constituyen el clásico mojar que desde inmemorial se dedica, en este día, a las personas queridas, que hoy se ha convertido en elegantes cajas, caprichosas libelulas o delicadas cestas.

NOTICIAS DEL AYUNTAMIENTO

FALTA DE ESCUELAS.
Una comisión de madres de niños que asisten a una escuela pública del Grao, han manifestado al alcalde que no podían ser admitidos sus hijos en dicho local por estar completo el número de alumnos. Como la otra escuela de dicho poblado amenaza ruina, el alcalde remitió a las autoridades de la delegación regio de Primera Enseñanza, pues a ésta compete el traslado de la escuela a otro local. El señor Calatayud dijo que las madres reclamantes, que si encontraran local bastante capaz que se lo participaran, para instalar la escuela.

LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

ARBITRIO SOBRE INQUILINATO
El Ayuntamiento, en su última sesión, acordó se prorogue hasta fin de año el plazo para el pago voluntario del arbitrio sobre inquilinato.

RECADACIÓN

Ayer recaudó el Ayuntamiento: Por arbitrio sobre inquilinato, 3.760'24 pesetas; por inspección veterinaria, 406'80; por peaje, 61.—Total, 4.227'04.

SINDICOS Y CLASIFICADORES

Ayer continuó el sorteo de sindicatos y clasificadores, siendo elegidos los siguientes:
Chocolateros.—Sindicato: Don Ramón Gil y Compañía, y Don Ramón Soriano. Clasificado: Don Adrián Alamar, don Vicente Foral y don Enrique Garza.
Confeción de ropa blanca.—Sindicato: Don Vicente Castañeda y don Salvador Villola. Clasificadores: Don Francisco Aguirre, don José Salvador Estela, don Francisco Torres, don Vicente Raimundo Beltrán, don Abelardo Gil y don Francisco Martínez.
Relajes de plaza, etc.—Sindicato: Don Luis Báguena y don Juan Jiménez. Clasificadores: Don Pedro Escudero, don Juan Lloret y don Roberto Armeigot.
Leña entrinada.—Sindicato, don Vicente Gilromés.
Tejas y ladrillo.—Sindicato, don Rafael Martí y don Salvador Arca. Clasificadores: Don José Moreno, don Miguel Arnal y don Vicente Valls.

LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Ayer se reunió la Comisión de Investigación para el estudio de la industria sedera, bajo la presidencia del comisario regio de Fomento, y con asistencia de los señores delegado de Hacienda, ingeniero jefe del Servicio Agrícola, jefe de la Abogacía del Estado, ingeniero director de la Granja-Escuela de Agricultores de Palop y Catalá, representantes de los productores del capullo de seda y de las filaturas, respectivamente.
Se examinaron las relaciones de las primeras propuestas a los productores de seda, y de la pasada cosecha, que fueron aprobadas para ser remitidas a la superioridad, a fin de que se acuerde su abono.

LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Ayer se reunió la Comisión de Investigación para el estudio de la industria sedera, bajo la presidencia del comisario regio de Fomento, y con asistencia de los señores delegado de Hacienda, ingeniero jefe del Servicio Agrícola, jefe de la Abogacía del Estado, ingeniero director de la Granja-Escuela de Agricultores de Palop y Catalá, representantes de los productores del capullo de seda y de las filaturas, respectivamente.
Se examinaron las relaciones de las primeras propuestas a los productores de seda, y de la pasada cosecha, que fueron aprobadas para ser remitidas a la superioridad, a fin de que se acuerde su abono.

LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Ayer se reunió la Comisión de Investigación para el estudio de la industria sedera, bajo la presidencia del comisario regio de Fomento, y con asistencia de los señores delegado de Hacienda, ingeniero jefe del Servicio Agrícola, jefe de la Abogacía del Estado, ingeniero director de la Granja-Escuela de Agricultores de Palop y Catalá, representantes de los productores del capullo de seda y de las filaturas, respectivamente.
Se examinaron las relaciones de las primeras propuestas a los productores de seda, y de la pasada cosecha, que fueron aprobadas para ser remitidas a la superioridad, a fin de que se acuerde su abono.

LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Ayer se reunió la Comisión de Investigación para el estudio de la industria sedera, bajo la presidencia del comisario regio de Fomento, y con asistencia de los señores delegado de Hacienda, ingeniero jefe del Servicio Agrícola, jefe de la Abogacía del Estado, ingeniero director de la Granja-Escuela de Agricultores de Palop y Catalá, representantes de los productores del capullo de seda y de las filaturas, respectivamente.
Se examinaron las relaciones de las primeras propuestas a los productores de seda, y de la pasada cosecha, que fueron aprobadas para ser remitidas a la superioridad, a fin de que se acuerde su abono.

LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Ayer se reunió la Comisión de Investigación para el estudio de la industria sedera, bajo la presidencia del comisario regio de Fomento, y con asistencia de los señores delegado de Hacienda, ingeniero jefe del Servicio Agrícola, jefe de la Abogacía del Estado, ingeniero director de la Granja-Escuela de Agricultores de Palop y Catalá, representantes de los productores del capullo de seda y de las filaturas, respectivamente.
Se examinaron las relaciones de las primeras propuestas a los productores de seda, y de la pasada cosecha, que fueron aprobadas para ser remitidas a la superioridad, a fin de que se acuerde su abono.

LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Ayer se reunió la Comisión de Investigación para el estudio de la industria sedera, bajo la presidencia del comisario regio de Fomento, y con asistencia de los señores delegado de Hacienda, ingeniero jefe del Servicio Agrícola, jefe de la Abogacía del Estado, ingeniero director de la Granja-Escuela de Agricultores de Palop y Catalá, representantes de los productores del capullo de seda y de las filaturas, respectivamente.
Se examinaron las relaciones de las primeras propuestas a los productores de seda, y de la pasada cosecha, que fueron aprobadas para ser remitidas a la superioridad, a fin de que se acuerde su abono.

LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Ayer se reunió la Comisión de Investigación para el estudio de la industria sedera, bajo la presidencia del comisario regio de Fomento, y con asistencia de los señores delegado de Hacienda, ingeniero jefe del Servicio Agrícola, jefe de la Abogacía del Estado, ingeniero director de la Granja-Escuela de Agricultores de Palop y Catalá, representantes de los productores del capullo de seda y de las filaturas, respectivamente.
Se examinaron las relaciones de las primeras propuestas a los productores de seda, y de la pasada cosecha, que fueron aprobadas para ser remitidas a la superioridad, a fin de que se acuerde su abono.

LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Ayer se reunió la Comisión de Investigación para el estudio de la industria sedera, bajo la presidencia del comisario regio de Fomento, y con asistencia de los señores delegado de Hacienda, ingeniero jefe del Servicio Agrícola, jefe de la Abogacía del Estado, ingeniero director de la Granja-Escuela de Agricultores de Palop y Catalá, representantes de los productores del capullo de seda y de las filaturas, respectivamente.
Se examinaron las relaciones de las primeras propuestas a los productores de seda, y de la pasada cosecha, que fueron aprobadas para ser remitidas a la superioridad, a fin de que se acuerde su abono.

LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Ayer se reunió la Comisión de Investigación para el estudio de la industria sedera, bajo la presidencia del comisario regio de Fomento, y con asistencia de los señores delegado de Hacienda, ingeniero jefe del Servicio Agrícola, jefe de la Abogacía del Estado, ingeniero director de la Granja-Escuela de Agricultores de Palop y Catalá, representantes de los productores del capullo de seda y de las filaturas, respectivamente.
Se examinaron las relaciones de las primeras propuestas a los productores de seda, y de la pasada cosecha, que fueron aprobadas para ser remitidas a la superioridad, a fin de que se acuerde su abono.

LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Ayer se reunió la Comisión de Investigación para el estudio de la industria sedera, bajo la presidencia del comisario regio de Fomento, y con asistencia de los señores delegado de Hacienda, ingeniero jefe del Servicio Agrícola, jefe de la Abogacía del Estado, ingeniero director de la Granja-Escuela de Agricultores de Palop y Catalá, representantes de los productores del capullo de seda y de las filaturas, respectivamente.
Se examinaron las relaciones de las primeras propuestas a los productores de seda, y de la pasada cosecha, que fueron aprobadas para ser remitidas a la superioridad, a fin de que se acuerde su abono.

Tabernas.—Sindicato: Don Francisco Liácer, don Manuel Ramón Teruel y don Alejandro Medina. Clasificadores: Don Francisco Sena, don Rosendo Miguel, don Antonio Monleón, don Manuel Juan, don Vicente García, don José Fabá, don Mercedes Paulino Mora, don José García y don Vicente Juan Pellicer.
Calzado por menor.—Sindicato: Don Vicente Méndez y C. Gardó Martínez. Clasificadores: Don José Soler, don Ricardo Alberich, don Antonio Casanova, don José Vidal, don Tomás Romero y don Vicente García.
Cervecerías.—Sindicato: Don José Puchol y don Francisco Muñoz. Clasificadores: Don Ramón Cervera, don José Clar Sarriá y don G. López Calp.

Para hoy están designados los siguientes:
35. Tarifa 1.ª, clase 11, epígrafe 5, Paradores y mesones, las 930.
36. Tarifa 1.ª, clase 11, epígrafe 6, Abaceras, a las 10.
37. Tarifa 1.ª, clase 11, epígrafe 8, Venta de gorras y monteras, a las 10'30.
38. Tarifa 1.ª, clase 11, epígrafe 11, Quincalla y bisutería en portal, a las 11.
39. Tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe 1, Bodegones, a las 11'30 de la mañana.
40. Tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe 2, Cafés económicos, a las 12 de la mañana.
41. Tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe 3, Carboneras, a las 16 de la tarde.
42. Tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe 4, Casas de huéspedes, a las 16'30 de la tarde.
43. Tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe 5, Tablajeros, a las 17 de la tarde.
44. Tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe 7, Limpia-botas en salón, a las 17'30 de la tarde.
45. Tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe 8, Tabernas fuera casco, a las 18 de la tarde.

El director general de la Remonta y Cría Caballar, Excmo. señor general Pando, que ha visitado nuestra provincia por especial encargo del Excmo. señor ministro de la Guerra, para estudiar la conveniencia de establecer una Sección Depósito de caballos sementales para centros de las Paradas de esta provincia y las limpietras, ha conferenciado detenidamente sobre tan importante asunto para esta región durante su estancia en Valencia, con los señores gobernador civil, presidente de la excelentísima Diputación y comisario regio de Fomento, sacando gratuitamente impresiones sobre la conveniencia de establecer aquí tan útil e importante servicio para la riqueza pecuaria de la región y el convencimiento de que, para llevarlo a efecto, ha de encontrar el más entusiasta apoyo de parte de las corporaciones oficiales provincial y local.

Los Seguros Mutuos, (p. Figuereta, 1) no han cobrado nada a sus asegurados en 39 años (desde 1876).

Con motivo de las fiestas de Zaragoza en honor de su Patrona la Virgen del Pilar, la Compañía de Ferrocarriles del Central de Aragón ha establecido un servicio de viajes de ida y vuelta a Zaragoza a precios económicos, costando lo siguiente desde las principales poblaciones de la línea:
De Valencia, primera clase, 45 pesetas; segunda, 35'50; tercera, 21; Sagunto, 44'65, 35'15 y 20'70; Segorbe, 43'40, 33'55 y 20'05; Teruel, 30'85, 22'50 y 14.

El servicio empezará el día 10 de los corrientes, terminando el 15.

Ayer se desfiló la Valencia amante de sus fiestas clásicas por los escaparates de las confiterías, caprichosamente dispuestas, conmemorando la fiesta de San Dionisio.

Uno de los escaparates que seguramente más llamó la atención, es, sin duda, el de los señores Hijos de Germán Burriel (Zaragoza, 17), en donde los notables artistas señores Villalba y Benedito han convertido, con su peculiar maestría, uno de los escaparates en deliciosa huerta valenciana, con su barraca y naranjo, en cuyo alero un apuesto huertano obsequia con los dulces del día a simpática valenciana. Es notable la ejecución del grupo, todo él de flor primorosamente combinada, digno de tan renombrados artistas.

Nuestra enhorabuena a los señores Hijos de Germán Burriel, que con tanto gusto siguen la tradición de esta fiesta, presentando siempre las mayores novedades.

Una numerosa comisión del gremio de fabricantes de curtidos visitó ayer al señor gobernador civil, para rogarle que interese del gobierno la más activa y eficaz gestión cerca del de Inglaterra, a fin de que consista la importación de pieles a España, especialmente de las colonias de la India inglesa.

La petición de los fabricantes de curtidos revisa verdadera importancia, porque si no fuera atendida, como es justo y debido, ocasionaría un gravísimo conflicto. El cierre de las fábricas sería inmediato, y por tanto inevitable el paro de los numerosos obreros que en aquellas trabajan. Por otra parte, el consiguiente encarecimiento de los curtidos que nutren la fabricación de calzado económico y sólido en nuestra región, determinaría también la paralización forzosa de tan floreciente industria.

Penetrado el señor gobernador civil de las razones expuestas por la mencionada comisión, ha ofrecido atender, con grandísimo interés, de este asunto, para evitar un nuevo perjuicio a la industria valenciana, sobre los muchos que la actual guerra europea viene, desgraciadamente, produciendo.

CASA AMADOR.—Hasta el 16 del corriente mes liquidación de artículos de invierno, a mitad de precio.

El 17, gran exposición de novedades.

El señor inspector de Primera Enseñanza de la provincia, de acuerdo con todos los señores inspectores adscritos a la misma, ha recomendado al Magisterio primario concurren a la solemnidad del día 12, aniversario del descubrimiento de América, por Cristóbal Colón, verificando certámenes, leyendo poesías, pronunciando pláticas y discursos, etc., que deben arraigados en el corazón de los niños los debidos recuerdos de tan influyente trascendencia en nuestra Historia patria.

El gobernador remitió ayer al ministro del ramo las instancias presentadas por los alcaldes de Chella y Titaguas, solicitando auxilios para los labradores de dichos pueblos perjudicados en sus cosechas por la plaga del mildiu.

También remitió al ministro de Fomento el reglamento del Sindicato Agrícola de Ribarroja.

Valencianos: Con motivo de la fiesta de San Dionisio, la acreditada confitería de Tomás J. Burriel, situada en la calle de Muñoz Deza, 2 (junto a la calle de la Paz), tiene el gusto de ofrecer a su numerosa clientela y al público en general, un inmenso surtido en dulces de todas clases, merengues y la clásica piñeta y tronco, como igualmente una gran colección en pastelerías y cajas de fantasía, a precios sumamente baratos.

No dudamos visitará toda Valencia esta casa.

El presidente y Secretario de los maestros del partido judicial de Callosa de Ensañada (provincia de Alicante), se han dirigido al señor gobernador, pidiéndole datos para establecer en todas las escuelas del partido sus respectivas Mutualidades.

El señor Tejón ha ordenado al señor Sanchis Tamari, representante del Instituto Nacional de Previsión, que facilite los datos que la Comisión de Previsión, que se constituye en esta ciudad, para el estudio de la cuestión de la comunicación de referencia está redactada.

La Juventud Valencianista ha quedado instalada en el piso cuartito de la casa números 7 y 9 de la calle de la Reina.

Muy en breve se establecerá una biblioteca y se inaugurará las sesiones de Lengua Valenciana, política, historia, economía, etc.

Cuanto deseen inscribirse como socios, pueden solicitarlo en el nuevo local de la Sociedad.

Primer preparado español premiado con medalla de oro. Extracto Malta del Doctor Orens. Reconstituyente tónico-nutritivo y digestivo. Farmacia plaza Santa Catalina, frente a la calle de Zaragoza. Frasco grande, 3'50 pesetas; pequeño, 2 pesetas.

Los catedráticos de Historia y Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad dedicarán las clases del próximo día 12, a dar conferencias sobre el descubrimiento de América.

Ha sido presentada una instancia en este gobierno civil por don Domingo Zamora Michel, solicitando el registro de una casa de hijo denominada "Domínguez", comprensiva de 16 pertenencias, situada en término de Vilamarell.

Los boy-scouts de los grupos 1.º y 4.º, azul, amarillo y blanco, realizaron mañana una excursión al poblado de la Ermita de los Peñols. Se reunirán en el Instituto general y técnico, a las 7'30 de la mañana. Regresarán al anochecer.

Los boy-scouts de los grupos 1.º y 4.º, azul, amarillo y blanco, realizaron mañana una excursión al poblado de la Ermita de los Peñols. Se reunirán en el Instituto general y técnico, a las 7'30 de la mañana. Regresarán al anochecer.



Con el título de Ateneo aparecerá mañana una revista de juventud, de carácter científico, literario y artístico.

CATARRO CRONICO Una curación maravillosa.

"Parecía como si la Emulsión de SCOTT hubiese inyectado vigor y fuerza a todo mi ser."

He aquí un enfermo que sanó por completo y evitó males mayores porque siguió el consejo del médico y tomó la Emulsión SCOTT. Todos los que sufren de debilidad o de afecciones del pecho y de la garganta obtendrán idénticos resultados si siguen el mismo buen consejo.

EMULSION SCOTT

Así como algo debe tener el agua cuando la bendicen, algo debe tener la Emulsión SCOTT cuando millares de médicos y pacientes alaban su eficacia.



TAURINAS

La corrida del domingo. Ayer fue grande la animación que hubo en la plaza de Toros con motivo de despacharse en contaduría el papel de abono, el que fue totalmente agotado.

APOLO

Gran Compañía de Dramas Policíacos Norteamericanos.—Hoy sábado, 9 de octubre 1915. Tarde, a las seis en punto, sección vermouth, grandioso éxito, segunda representación del sensacional drama policíaco, en cuatro actos.

CRÓNICA RELIGIOSA

SANTOS DE HOY.—La Dedicación de la Santa Iglesia Catedral de Valencia; y San Dionisio Arceopagita, obispo, y compañeros mártires.—El oficio y la misa son de la Dedicación de la Iglesia Valenciana, con rito doble de primera clase y octava, color blanco y conmemoración de San Dionisio y compañeros mártires.

La fiesta de la Dedicación de nuestra santa Iglesia Catedral es otra de las que ha sufrido las consecuencias de las novísimas reformas litúrgicas.

haron de Valencia, y que en aquel año de 1238 fue el 10. Uno desde este año la fiesta de la Dedicación habrá de celebrarse el 9 de octubre, sea el día de la semana que fuere, por más que quedarán reservados para el domingo siguiente el sermón panegírico y la indulgencia de los siete altares.

En la iglesia de San Miguel celebrará junta general reglamentaria la Cofradía de San Rafael Arcángel mañana, a las once de la misma, en la sala de juntas de dicha iglesia.

Noticias teatrales

Hoy se celebrará en Eslava la primera de las cinco únicas funciones de ópera que ha de cantar la eminente diva Rosario D'Or, con la compañía del maestro Baratta.

DEPENDENCIA MERCANTIL

REPARTO DE PREMIOS. Mañana por la noche, a las nueve y media de la misma, tendrá lugar en el local social, Pí y Margall, 17, principal, el solemne acto del reparto de premios a los alumnos de sus escuelas.

Toros en Algemés

Primer día. El jueves se celebró la anunciada corrida de novillos, lidiándose cuatro bichos de la ganadería de don Ramona Flores, con divisa blanca. Actuaron los valientes diestros Copao y Vaquerito.

Segundo día

Ayer se celebró en esta Plaza la segunda corrida de novillos. A las cuatro de la tarde ocupa la presidencia el primer teniente de alcalde señor Ripoll. Los bichos son de la ganadería de don Valentín Flores, de Peñascosa, y actúan de matadores los valientes novilleros Copao (en sustitución de Potroño), y Vaquerito.

Noticias teatrales

Mañana, al amanecer, el teatro que conducirá don Manuel Muñoz Barraehina, quien pidió el procesamiento del Ayuntamiento de Meliana, en causa incoada por falsedad.

Mañana, a las ocho, se celebrará la carrera de bicicletas que anunciamos. Como dijimos, esta prueba tendrá lugar en la carretera de Madrid, en el trayecto comprendido de Puert de Poblet a Venta la Mar, y regreso al punto de partida.

maera extra. (Ovación.) Recibe el bicho tres varas, por dos tumbos y un penço para el arrastre, haciendo Vaquerito y Copao muy buenos quites. (Muchos aplausos.)

ROMEA. Hoy—sábado—Hoy, estreno sensacional EL RAPIDO DE LAS 9:53, O LOS ESPEC-TROS NEGROS

SALON-CINE. Lunes: LA AVALANCHA DE FUEGO, estreno

Crónica de SUCESOS

IDENTIFICACION.—Ha sido identificado el cadáver del individuo encontrado ayer en el cauce del río. Se llama Esteban Grange Michel, de 70 años, viudo, jornalero, y vivía con un hijo suyo en el camino de Burjatos, número 15.

Diario de Avisos

Para celebrar Junta de agravios se convoca al Gremio de Mercería y Paquetaría el por mayor, el día once del corriente, y nueve horas de la noche, en el local de Unión Gremial, segundo piso del Ateneo Mercantil.

Trianon Palace

Gran espectáculo de cine y variedades, a las 5:30 tarde y 9:45 noche. Programa extraordinario. Sinfonía Cine, Selección películas.

Fiestas en los pueblos

EN GANDIA. En la ciudad de Gandía se celebrarán las fiestas anuales en honor de su Patrón San Francisco de Borja, con arreglo al siguiente programa: Día 9.—A las diez de la mañana y a las doce pasacalles. A las tres y media de la tarde, solemnes vísperas en la Colegiata. A las seis, inauguración de la Feria y concierto durante la misma.

Movimiento de población

Matrimonios, nacimientos y defunciones registrados el día 7. Distrito del Mar. Matrimonio: Andrés Moragues con Concepción Martínez.

Matrimonio: Andrés Moragues con Concepción Martínez. Nacimientos: Varones, 2.—Hembras, 2. Defunciones: Josefina Giner Donat, de 60 años, Senda de la Carrasca, 43, de rebrande-cimiento cerebral.—Joaquín Lumbreras Hidalgo, de 82 años, Poeta Querol, 9, de rebrande-cimiento cerebral.

UN CUTIS HERMOSO. Un Color juvenil y Belleza duradera. El resultado del empleo de la Crema 'Hazeline'.

Eugenio Burriel - LA VIENESA - San Dionisio de 1915 Para San Dionisio. Especialidad en puletas y tronadores de yema y mazapán, turrones y los clásicos dulces del día.

Señora! El Jabón Chimbo. es el mejor y más económico para lavar la ropa.—Se vende en todos los buenos establecimientos de ultramarinos, comestibles y almilares.

Diario de Avisos. Para celebrar Junta de agravios se convoca al Gremio de Mercería y Paquetaría el por mayor, el día once del corriente, y nueve horas de la noche, en el local de Unión Gremial, segundo piso del Ateneo Mercantil.

Sección Comercial. Información Marítimo Frutera. 8 de octubre de 1915. BUQUES ENTRADOS. El vapor español Arana, de los señores Mac-Andrews y Compañía, procedente de Barragán, con cargo general de tránsito.

A los cazadores. Habíendose ya terminado los trabajos para la constitución del Coto de Caza de esta villa, el domingo próximo, día 10 del corriente, a las diez de la mañana, se celebrará, en el teatro de esta población, la subasta de las replazas enclavadas en dicho Coto con las mismas formas y condiciones de años anteriores.

Papelaría BOTELLA San Vicente, 141. Cajas con papel y sobres, buenas clases, precios económicos. Objetos de escritorio y dibujo.

D. Francisca de B. Borja y Rius. Su hermana, y sobrinos agradecerán a sus amigos la asistencia.

Movimiento de población. Matrimonios, nacimientos y defunciones registrados el día 7. Distrito del Mar. Matrimonio: Andrés Moragues con Concepción Martínez.

Sección Comercial. Información Marítimo Frutera. 8 de octubre de 1915. BUQUES ENTRADOS. El vapor español Arana, de los señores Mac-Andrews y Compañía, procedente de Barragán, con cargo general de tránsito.

GLAXO. No debe darse a los niños de pecholeche de vaca ni de cabra en verano. Porque además de ser indigesta, se estropea tan fácilmente, que a día ú otro les hará daño. Cocida ó esterilizada es aún más indigesta.

EL TIEMPO. Servicio especial meteorológico de la "Federación Agraria de Levante," 8 octubre de 1915.

EL secreto del Doctor Hopson. (Aventuras de Nick Carter contra la «Mona Negra».)

EL secreto del Doctor Hopson. (Aventuras de Nick Carter contra la «Mona Negra».)

EL secreto del Doctor Hopson. (Aventuras de Nick Carter contra la «Mona Negra».)

EL secreto del Doctor Hopson. (Aventuras de Nick Carter contra la «Mona Negra».)







16. Será obligación del rematante el pago de los anuncios, y autorización de la doble y simultánea subasta en que se le adjudique el servicio y los de formalización del contrato é impuestos que éste devengue.

17. Los licitadores que presenten proposiciones en representación de otra persona, deberán acompañar á las mismas el correspondiente poder especial bastantado á su costa por uno de los abogados que forman el cuerpo municipal de letrados señores don Tomás Jimenez Valdivieso, don José María Burguera Peñá, don Luis Lorenzo Hernández y don Horacio Berge García, en Valencia; y en Madrid, por don Juan de La Cierva, don Ricardo Díaz Merry y don José Morote Greus.

18. En el anuncio de la subasta se expresarán las reclamaciones que se hayan presentado contra el acuerdo de su celebración y sus condiciones, y las resoluciones sobre ellas recaídas ó el no haberse presentado reclamación alguna.

19. Las proposiciones de los licitadores se presentarán por escrito, firmadas por sus autores ó mandatarios, contenidas en sobre cerrado, en cuyo anverso se escribirá: "Proposición para optar á la subasta de la construcción de un Mercado Central en Valencia." El pliego en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publica el anuncio de subasta en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior al que se señala para celebrar la licitación, en los días laborables y á las horas de oficina, que son: en la secretaria del Ayuntamiento de Valencia, de nueve á tres, y en Madrid, en la Dirección general de Administración local, de diez á trece horas.

20. Durante este tiempo estarán de manifiesto el proyecto y los pliegos de condiciones para el contrato de la subasta en la expresada Dirección de Administración y en la secretaria del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad. La subasta tendrá lugar el día nueve de noviembre del año mil novecientos quince, á las once horas, ante el señor delegado del excelentísimo señor ministro de la Gobernación, en Madrid, y en Valencia, ante el alcalde-presidente ó su delegado para este objeto y concejal que se designe en representación del excelentísimo Ayuntamiento.

21. A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo del depósito provisional, la cédula personal del licitador y el timbre que ha de colocarse en el recibo de aquella y en su caso la copia del poder.

Las mesas y demás materiales de propiedad del mismo que puedan aprovecharse para los mercados del distrito.

27. La Casa Hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia de esta ciudad podrá levantar y llevarse sus materiales de cubiertas, mesas y tableros que el Excmo. Ayuntamiento le permitió establecer en el departamento de Pescadería y entre los portales del actual Mercado, y también las puertas de hierro que clavó en el suelo del mismo para fijar los mástiles de los toldos; pero á condición de que los verifique dentro del plazo que en su día y á propuesta del señor arquitecto mayor, le fije la alcaldía.

28. Las proposiciones se harán por escrito, en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo siguiente: D..... vecino de..... enarreglo del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por el Ayuntamiento de Valencia para contratar la construcción de un edificio con destino á Mercado Central y servicios anexos, en dicha ciudad, se obliga á realizar las expresadas obras por el tipo de subasta de un millón novecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesetas, noventa y cinco céntimos, con la rebaja del..... (en letra) por ciento, aplicable á todas las aludidas obras, y realice y le sean de abono, según el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones antes citados.—(Fecha y firma del proponente)."

A continuación se inserta el pliego de condiciones facultativas.

Y con arreglo al artículo 10, en relación con el 7.º de la respectiva Instrucción de 24 de enero de 1905, quedan de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones y documentos originales del proyecto, y abran también de manifiesto las copias correspondientes de los mismos en la Dirección general de Administración.

Valencia 11 de septiembre de 1915.—El alcalde, José Ferraz.—El secretario, T. Jiménez Valdivieso.

### CONDICIONES FACULTATIVAS

Artículo 1.º Constituyen las obras proyectadas, cuya ejecución es objeto del presente pliego de condiciones, todas las que sean necesarias para la construcción hasta la completa terminación del edificio destinado á Mercado Central y servicios anexos y complementarios, que ha de levantarse en Valencia, y el cual se compone:

- a) De un cuerpo de edificio destinado á Mercado propiamente dicho.
b) De dos pabellones aislados, situados á ambos lados de la entrada principal, destinado el uno á contener los servicios de Administración, y el otro para sustituir el actual edificio de la "Guardia del Principal".
c) De un pabellón adosado á la fachada posterior del Mercado y destinado á retén de la Guardia municipal y tenencia de alcaldía.
d) De dos pabellones adosados á los muros de la fachada principal, y destinados á contener los puestos de venta de flores.
e) Un grupo de servicios de water-closets, situados en la calle de Palafox y construidos por debajo del nivel de la acera.
f) Otro grupo de servicios de water-closets, también subterráneos, situados en la calle del Molino de la Robella.

Art. 2.º Las formas, dimensiones y materiales de las obras se ajustarán en un todo: a) A los planos del proyecto, en sus modificaciones introducidas en el primitivo y aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento. 2.º A los presupuestos de las distintas cantidades de obra, calculados ya, teniendo en cuenta las indicadas modificaciones. y 3.º A lo que se prescribe en los presentes capítulos de este pliego de condiciones facultativas, y en el de las económico-administrativas, así como en las generales para la contratación de las obras públicas de 14 de marzo de 1903, vigente. Solo por orden escrito, y por escrito, del director, previa autorización del Ayuntamiento, podrán introducirse en los diferentes edificios que integran el proyecto las modificaciones que se juzguen necesarias ó convenientes, durante el transcurso de las obras.

Art. 3.º a) El edificio destinado á Mercado general, así como los pabellones de Administración y Guardia del Principal, tendrán una parte de su superficie con sótanos, cuyas formas y dimensiones se precisan en los planos y presupuesto. Estarán también dispuestos en sótanos los servicios públicos: de water-closets de las calles de Palafox y Molino de la Robella.
b) La excavación de cimientos en los lugares en que aparezcan terrenos naturales flojos, sobrepuestos, ó que por otra cualquiera causa, á juicio del director, la cimentación proyectada no responda á la resistencia real de los terrenos, se ajustará tanto en su forma y sección como en su profundidad, á las nuevas disposiciones que para la mayor estabilidad de la construcción proyecte el director de las obras.

c) La superficie de las tierras, tanto en los sótanos como en el suelo de la planta baja y demás partes excavadas, se dejarán bien cortadas y reñinadas y en las formas precisadas, acomodándose perfectamente á las formas de los muros, pisos y demás obras de fábrica que deban tener.
d) Se ha supuesto que la excavación será en tierra franca, abonándose aparte el exceso de precio en el caso de encontrarse tierras duras, piedras, descompuertas ó conglomeradas de cualquier clase de piedra. También se abonará el sobrepeso correspondiente, en el caso de encontrar muros y cimientos antiguos que sea preciso demoler.

Los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 11 se refieren á las construcciones que se han de hacer de fábrica, de mampostería ó ladrillo, cubiertas del mercado general, bóvedas, pavimentos, etc.

Art. 12. Los albañales que para la recogida de las aguas pluviales, corren por sobre los techos de los locales inferiores, y por las porciones de techos de armadura correspondientes á los lucernarios inferiores, estarán en su interior revocados enlucidos con cemento Portland, y con los ángulos reforzados con alambres.

Art. 13. En los pisos del pabellón de administración se formarán tres cocinas con todos los detalles necesarios ó propios de esta clase de dependencias, montándose las frezaderas sobre hierros que permitan dejar libre el espacio de debajo de las mismas.

Art. 14. a) Las bases de las columnas y los lustes de las mismas correspondientes á las entradas principales; á las secundarias y á la Tenencia de Alcaldía, se ejecutarán en piedra caliza pulimentada procedente de los canchales de Alcalá de Chisvert, Figueras, Uldemolins ó otra análoga, á juicio del arquitecto-director. Se ejecutarán también en igual clase de piedra y de trabajo la parte de la fuente central del Mercado, presupuestada como de piedra.
b) Serán de piedra de Moncada, Buñol ó otra análoga escogida por el director, y localmente labrada á escoda y punzón, los zócalos de las columnas y las entradas del Mercado, los paramentos exteriores de los canchales de Alcaldía, y los paramentos interiores de los sótanos entre las diversas naves del mismo y el del muro de cerramiento del Mercado general.
c) Serán de sillaria, con igual clase de piedra, pero labrada fina, las pilástras y arcos de las entradas principales y secundarias, los pilares divisorios, las cornisas, la faja de terminación de los muros de cerramiento del Mercado, las bases de los techos de armadura, las testas de los lucernarios, las entradas, impostas, antepechos, balcones, etc., etc. de los pabellones de Administración y Guardia del Principal, todas las fachadas y el zócalo del paso al Mercado, de la Tenencia de Alcaldía, y en fin, cuantos elementos se consignen en el epígrafe correspondiente del presupuesto ó que ejecutados con este indole de material ó que disponga el director, sin exceder del cubo total presupuestado. Los gruesos de los sillares serán los que fije el director, pero en general se ajustarán á los que figuran en el presupuesto. El resto de las partes de la obra paramentada con sillaria, se ejecutarán con fábrica de ladrillo.

Art. 15. a) Estarán esculpidas con sujeción á modelos ejecutados por cuenta del contratista y corregidos por el director de la obra, todas aquellas partes que constan en el correspondiente epígrafe del presupuesto. El acabado de la esculitura estará en relación con la importancia de la pieza y la altura á que va colocada, pero siempre deberá estar á completa satisfacción del director de la obra.
b) El modelista lo escogerá el director entre varios que el propio contratista tendrá que presentar todos, confiantes en el trabajo ó otro que, á su juicio, reúna mejores condiciones. En este último caso, podrá disponer para pago del importe de dichos modelos, de una cantidad máxima igual al 10 por 100 del importe de la esculitura.

Los artículos 16 y 17 tratan de los revestimientos de azulejos; los 18, 19 y 20, de los trabajos en yeso para techos y cornisas; los 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, hacen referencia á 1.º) las formas, dimensiones y materiales de las obras se ajustarán en un todo: a) A los planos del proyecto, en sus modificaciones introducidas en el primitivo y aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento. 2.º A los presupuestos de las distintas cantidades de obra, calculados ya, teniendo en cuenta las indicadas modificaciones. y 3.º A lo que se prescribe en los presentes capítulos de este pliego de condiciones facultativas, y en el de las económico-administrativas, así como en las generales para la contratación de las obras públicas de 14 de marzo de 1903, vigente. Solo por orden escrito, y por escrito, del director, previa autorización del Ayuntamiento, podrán introducirse en los diferentes edificios que integran el proyecto las modificaciones que se juzguen necesarias ó convenientes, durante el transcurso de las obras.

Art. 18. En las puertas de entrada del Mercado se colocarán puertas de ballesta plegables, con los montantes de hierros U, de 30 mm. de ancho. También lo será la puerta de la Tenencia de Alcaldía.
Art. 19. Los hierros constitutivos de todos los elementos de cerrajería tendrán las dimensiones que se deducen de los pesos indicados en el presupuesto. Podrá el director variar los pesos de las partes que juzgara convenientes, siempre que el total de la cerrajería tenga un peso total análogo ó igual al previsto en la cuantificación.
Art. 20. Todos los elementos de la cerrajería se pintarán con una capa de minio, para preservarlos de la oxidación antes de la pintura definitiva.

Art. 21. En la planta de sótanos se ha indicado la red de abañales que recogen el agua que, procedente de las cubiertas, es conducida por medio de las tuberías de bajada, al pie de los techos de armadura. El desagüe de esta red se hará por el pozo de la calle de Arna. En la parte de la red correspondiente á la Pescadería, se han dispuesto abañales circunvalantes de los puestos de venta de pescado, para que recojan las aguas que de ellos se escurren. El gran número de abañales que se han proyectado aseguran perfectamente el poder verificar la limpieza, tan necesaria en estos edificios, con mangueras de gran chorro de agua, sin temor de que ésta no tenga fácil salida. La conducción de las aguas pluviales desde el tejado á los abañales se verificará por medio de tuberías de hierro laminado, adosadas á los pies derechos de los techos de armadura. Al pie de cada una de estas tuberías se dispondrán registros para facilitar la limpieza de las mismas. El diámetro de estas tuberías lo fijará el director de la obra, estando comprendido entre diez y trece centímetros de diámetro interior. Lo más cerca posible de la proyección horizontal de W. C., se construirán pozos-Mours de las dimensiones fijadas en la excavación, disponiéndose las tuberías de entrada y salida, de modo que quede asegurado el perfecto funcionamiento de los mismos.

Art. 22. a) Las conducciones de aguas limpias se han establecido con profusión para que puedan salir fácilmente de agua á los puestos que la necesitan, como son los destinados á la venta de pescado, salazones, tripería, etc. También se ha consignado una cantidad considerable de manguera para que sea fácil el lavado á chorro de la totalidad del Mercado.
b) Las tuberías de agua limpia serán de hierro laminado, rosado y galvanizado y se dispondrán debajo del pavimento.
c) Las tuberías de distribución de agua y gas en los pabellones, así como las secundarias de los servicios de W. C., serán de plomo y de las secciones, grueso de paredes y peso que fije el director en cada caso; debiendo en su totalidad no exceder del número de kilos consignado en el presupuesto.
d) Los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, tratan del servicio de lavabos, baños, etc., en condiciones eléctricas, pintado, de elementos metálicos, de carpintería, cerrajería y techos pabellones.
Art. 30. Las tiendas situadas en las líneas de apoyo de los techos de armadura de la nave central serán abiertas y con los mostradores altos, sujetándose en su construcción al detalle que figura entre los planos del proyecto. Estarán destinadas á la venta de artículos que no se puedan manejar durante la noche, como pan, volatería, caza, etc.

Art. 51. Los puestos bajos destinados á la venta de verduras, granos, frutas, etc., estarán formados por una plancha de mármol apoyada en pies derechos de fundición y ángulos de hierro. En el centro de las líneas de dos series consecutivas de puestos se colocarán divisiones de tela metálica enlazada á marcos de hierro y pies derechos de fundición, algunos de los cuales se apoyarán para instalar aparatos de iluminación eléctrica.
Art. 52. Los puestos de venta de pescado serán análogos á los de venta de verduras, con la sola diferencia de que el tablero de mármol estará acanalado por su parte anterior y que estarán provistos de un grifo de chorro y de un montante de fundición que sirva para dos puestos, con el fin de que en él se puedan colgar las balanzas.

Art. 53. Los puestos de venta de flores, situados en las marquesinas ó pabellones de ambos lados de la entrada principal del Mercado, tendrán tablero de mármol apoyado sobre cartelas de hierro fundido ó forjado, frente de mármol y una repisa de dos ó tres estantes de fundición para la colocación de los ramos.
Art. 54. El coste de las tiendas y demás puestos de venta será igual al máximo, á la cantidad para ellos fijada en el presupuesto, pudiendo el director disponer de las cantidades de los distintos materiales que las forman, cuando el coste de dichos totales á los precios unitarios del cuadro correspondiente del presupuesto no exceda de la cantidad consignada.
Art. 55. En la formación de terraplenes, caso de que tengan que ejecutarse, se procurará que la tierra sea virgen, debiendo proceder de los desmontes, y de ninguna manera será vegetal ófangosa.
Los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62, hacen referencia á la calidad y manipulación de los materiales empleados en la fábrica de mampostería, ladrillos, cal, arena, etc. y los 63, 64, 65, 66 y 67, al material de hierro que se ha de emplear en diversos servicios del edificio.
Art. 68 a). La madera para toda clase de cerramientos y elementos auxiliares será de pino de Rusia ó de Suecia, seleccionados, y de las dimensiones indicadas en los dibujos; debiendo, además, tener las fibras rectas y estar exentas de nudos, hendiduras, aberturas ó cualquier otro defecto que pudiera perjudicar su duración ó resistencia.
No se empleará en las obras, sin dejarla secar antes, todo el tiempo conveniente después de cortada ó desahogada.
Art. 69 a). El mortero común se compondrá de dos partes de cal en pasta por tres de arena, debiendo verificarse su manipulación á brazo con batidores, hasta que la unión de ambos materiales sea perfecta.

b) El mortero de cal hidráulica estará fabricado por trescientos kilos de cal por metro cúbico de arena.
La composición del mortero de cemento será de trescientos kilos de cemento por metro cúbico de arena.
d) El mortero de cemento Portland se compondrá de trescientos ó cuatrocientos ó quinientos kilos de cemento según los casos que señalara el director, por metro cúbico de arena.
Los artículos 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77, tratan del hormigón para afirmados, apreciación y recepción de los materiales, responsabilidad del contratista en algunos casos, replanteos, terraplenes, agotamientos, zanjas tipo para la ejecución de las fábricas de ladrillo.
Art. 78 a). No setendrán las bóvedas de los sótanos hasta que lo autorice el director, aunque para obtener una absoluta seguridad de que se neutralizarán sus empujes, sea preciso aguardar estén cargados los muros que los sirven de estribo.
b) El primer grueso de las bóvedas se hará con hormigón y mampostería ejecutada en mortero hidráulico. En los muros de las bóvedas de cubierta podrá utilizarse á emplear escorias de hierro enrasadas como mortero.
Art. 79. Se ejecutarán de modo análogo á las bóvedas.
Los artículos 80, 81, 82 y 83, refieren á la colocación de ladrillos y tejas, y á la preparación de los afirmados y empuñados; los 84, 85 y 86, á las piedras para sillaria, revestimientos de azulejos y estucos, y los 87 y 88, á las condiciones en que se ha de presentar y

montar las viguetas para las cubiertas, y otras referentes al material de hierro.
Art. 89 a). El arquitecto-director podrá introducir las modificaciones que estime convenientes en la estructura, gruesos y dimensiones de los hierros que forman los entramados, armaduras ó encajados, previa autorización del excelentísimo Ayuntamiento.
Art. 90 a). El contratista someterá á la aprobación del director, las secciones de molduras, sistema de empalme y disposición de las diversas piezas de carpintería de taller y de armar que entren en la obra, no pudiendo procederse á la construcción de las respectivas piezas hasta que el director haya corregido los correspondientes detalles.
b) En las diversas piezas de carpintería comprendidos los herrajes de colgar, las cerraduras, fallebas, pomas de latón, pasadores, etc., propios de cada pieza.
c) Se tomarán por tipo para la ejecución de las diversas partes de la carpintería, las obras construidas en Valencia como de inimitable calidad.
Los artículos 91, 92, 93, 94, 95 y 96, se refieren á la ejecución de la vidriería, cerrajería, trabajos de yestería, obras de pintura y puestos de venta; los 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103, explican lo que se entiende por metro cuadrado en distintos trabajos, y los 104, 105, 106, 107 y 108, tratan de los diversos precios unitarios.

Art. 109. A los ochos días de firmada la escritura de obligación, deberá el rematante designar un arquitecto que se encargue de la dirección facultativa de las obras, en lo que sea de la competencia del contratista, y asuma la responsabilidad inherente á su cargo. El oficio en que el contratista participe el nombramiento deberá llevar la aceptación del interesado, quien comparecerá en el expediente y prestará su conformidad al presente pliego de condiciones facultativas.
Art. 110. El contratista tendrá derecho á sacar á sus costas, copia de los planos, presupuestos y pliego de condiciones del proyecto, y el director, si el contratista lo solicita, autorizará estas copias después de comprobadas.
Art. 111. El contratista deberá empezar las obras dentro de los quince días siguientes á la fecha del otorgamiento de la escritura, y deberá dejarlas completamente terminadas en el plazo máximo de tres años. El orden de ejecución de los trabajos será el que tenga por conveniente el contratista, siempre que causas especiales no obliguen al director á cambiarlo. Tendrá obligación de desarrollar los trabajos en forma tal, que resulten proporcionados con la importancia de la obra y con el plazo de terminación. Únicamente podrá concederse prórroga para comenzar los trabajos en el tiempo fijado ó para terminarlos dentro del plazo máximo señalado, cuando exista caso de fuerza mayor, debidamente justificado, comprendido en el pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas vigentes.
Art. 112. Desde que se den principio á las obras hasta la recepción definitiva, el contratista ó su representante legal deberán residir en Valencia, no pudiendo ausentarse sin ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento y dejar quien le sustituya en todos los actos y trabajos que correspondan.
Art. 113. En ningún caso tendrá el contratista derecho á reclamación alguna, fundada en la insuficiencia de los precios unitarios, ó en omisiones del coste de cualquiera de los elementos que constituyen los referidos precios. Se exceptuará únicamente los precios referentes á hierro laminado, forjado ó fundido, que se ajustarán á lo prevenido en el artículo 106.

Art. 114. Cuando los materiales no fuesen de buena calidad ó no estuviesen bien preparados, el arquitecto dará orden al contratista para que los reemplace á su costa, con otros de condiciones apropiadas con arreglo al presente pliego. Si se resistiese, formará aquel una relación de los faltos que tengan y la pasará al contratista, quien si no exhibiere las razones que le asistan para no conformarse con las disposiciones del arquitecto, y de todo daré cuenta al Ayuntamiento para que resuelva en Justicia.
Art. 115. Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista será exclusivamente responsable de la ejecución de las obras que haya contratado y de las faltas que en las mismas puedan notarse, sin que le sirvan de excusa ni derecho alguno el que el arquitecto haya examinado y reconocido durante su construcción. En su consecuencia, cuando el arquitecto advierta vicios ó defectos en las construcciones, ya sea en el curso de la ejecución, ya después de concluidas, y antes de verificarse la recepción definitiva, podrá disponer que las partes defectuosas se demuelan por el contratista y á su costa. Si el contratista no estimase justa la resolución y se negase á la demolición y reconstrucción ordenadas, se procederá en términos análogos á los expresados en el artículo anterior.

Art. 116. Si el director tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, la demolición de las que sean necesarias para reconocer las que suponga defectuosas. Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del contratista, siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario, correrán de cuenta del Ayuntamiento.
Art. 117. Si antes de principiarse las obras ó durante su construcción el Ayuntamiento acordase introducir modificaciones en el proyecto que produzcan aumento ó disminución y aún supresión de las cantidades de obra marcadas en el presupuesto, serán estas variaciones obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho de reclamar ninguna indemnización á título de reclamar ninguna disminución de obra, ó reclamar ninguna indemnización á título de obtener en la parte reducida ó suprimida.

Art. 118. Cuando se juzgue necesario emplear materiales, ejecutar obras que no figuren en el presupuesto de contrata, se evaluará su importe á los precios asignados á otras obras ó á materiales análogos si los hubiere, y cuando no, se fijarán los precios de las distintas unidades de obra por acuerdo entre el arquitecto superior, el contratista, sometiéndose al arbitrio superior. Los nuevos precios, con uno ó otro pre á la baja correspondiente á la conformidad del remate. Cuando no hubiere conformidad en para la fijación de estos precios entre el arquitecto y el contratista, ó no fuesen aprobados por el Ayuntamiento, quedará el contratista obligado á la construcción de la parte de obra que se trata, y sin que se pueda hacer reclamación alguna con motivo de esta supresión, abonándose empero al contratista, los materiales apropiados que sean de recibo y que cuando se proceda á la ejecución de las obras, ó al empleo de los materiales de que se trata, su fijación oportuna, el precio unitario correspondiente á su derecho y se conforma con los que para ellos fije el Ayuntamiento.

Art. 119. Una vez terminadas las obras, se procederá inmediatamente á su recepción provisional, dándose por recibidas y entregándose al uso público en el caso de encontrarse en buen estado y con arreglo á condiciones. Se le momentáneamente comenzará el plazo de garantía, que será de un año, siendo la conservación á cargo del rematante.
Art. 120. Una vez recibidas provisionalmente las obras, se procederá á su recepción definitiva, con asistencia del arquitecto designado por el contratista. Para los movimientos de tierras servirán de base á la medición los planos y perfiles del replanteo. Las mediciones que hayan quedado al descubierto se medirán según las dimensiones que presenten; las obras ocultas se medirán por los planos que habrán de formarse precisamente durante la construcción, los cuales llevarán la firma del director y del contratista. Las obras accesorias se medirán por el mismo procedimiento adoptado para la parte principal. La valoración total de lo ejecutado se hará aplicando al resultado de la medición general los precios que para cada unidad de obra señala el presupuesto adjunto. La liquidación final se hará con arreglo á las mediciones y certificaciones realizadas, y se pasará con todos los elementos y documentación que correspondan á la obra, á cual tendrá un plazo de treinta días para que pueda examinarla y la devuelva con su conformidad ó observaciones. Después de este plazo se elevará al Ayuntamiento para la resolución que proceda.
Art. 121. Durante el plazo de garantía, el contratista cuidará de la conservación de la obra, siguiendo las instrucciones del director. Si las órdenes diese lugar á que pagarse al uso público de la obra, se ejecutarán por administración y á su costa, los trabajos necesarios para evitar el daño.

Art. 122. Terminado el plazo de garantía, se procederá á la recepción definitiva, quedando relevado el contratista de toda responsabilidad en el caso de que se encuentren las obras en perfecto estado de conservación, y de no ser para remediar los defectos expresos y detallados señalados al contratista un nuevo plazo que lo verifique, siempre á sus costas, luego que á cargo su comprobación, nuevo reconocimiento y recepción, una vez expirado el plazo, si el contratista no cumpliere sus compromisos, abonará cien pesetas por cada día que transcurra sin verificarse.
Art. 123. Aprobada la recepción definitiva, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse verificado que no existe reclamación alguna contra el remate, y de haberse oído á los materiales ó por seguros de operarios.
Art. 124. El contratista deberá acreditar para hacer efectiva la primera certificación de obra ejecutada, haber satisfecho á los autores del proyecto cuya realización es objeto del presente pliego de condiciones, el importe del premio fijado por el Excmo. Ayuntamiento en las bases del concurso y el importe de los honorarios del proyecto.

Art. 125. El contratista, para hacer efectiva los honorarios de las certificaciones mensuales de la obra ejecutada, deberá justificar, adjuntando á las mismas el correspondiente recibo, haber satisfecho los honorarios concernientes á dichas certificaciones, devengados por la dirección de la obra. El total de los honorarios, que es el 350 por 100 del importe del presupuesto de ejecución material, se entiende dividido en dos partes iguales: una que corresponde al proyecto y otra á la dirección de la obra; todo ello con arreglo á la tarifa vigente de honorarios que han de percibir los arquitectos por los trabajos de su profesión. (Barcelona, noviembre de 1914.—Los arquitectos Francisco Guerrero Vidal, Alejandro Soler y Marco).

Nota. El Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en sesión de hoy, visto el presente pliego de condiciones facultativas para la subasta de las obras de construcción de un Mercado Central, lo ha aprobado con la siguiente emienda, que salva una omisión de palabras: En el artículo 106, donde dice: "... y el de veintinueve pesetas los cien kilos; y la diferencia que resulte, en más ó en menos se aumentará ó disminuirá, etcétera...," debe decir, y queda acordado se entienda que dice: "... y el de veintinueve pesetas los cien kilos; para esta cantidad se adjudicará en el presupuesto, y la diferencia que resulte, en más ó en menos se aumentará ó disminuirá, etcétera...," por la presente. —Valencia 2 de agosto de 1915.—El secretario, T. Jiménez Valdivieso.

Art. 126. Si el director tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, la demolición de las que sean necesarias para reconocer las que suponga defectuosas. Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del contratista, siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario, correrán de cuenta del Ayuntamiento.
Art. 117. Si antes de principiarse las obras ó durante su construcción el Ayuntamiento acordase introducir modificaciones en el proyecto que produzcan aumento ó disminución y aún supresión de las cantidades de obra marcadas en el presupuesto, serán estas variaciones obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho de reclamar ninguna indemnización á título de reclamar ninguna disminución de obra, ó reclamar ninguna indemnización á título de obtener en la parte reducida ó suprimida.

Art. 118. Cuando se juzgue necesario emplear materiales, ejecutar obras que no figuren en el presupuesto de contrata, se evaluará su importe á los precios asignados á otras obras ó á materiales análogos si los hubiere, y cuando no, se fijarán los precios de las distintas unidades de obra por acuerdo entre el arquitecto superior, el contratista, sometiéndose al arbitrio superior. Los nuevos precios, con uno ó otro pre á la baja correspondiente á la conformidad del remate. Cuando no hubiere conformidad en para la fijación de estos precios entre el arquitecto y el contratista, ó no fuesen aprobados por el Ayuntamiento, quedará el contratista obligado á la construcción de la parte de obra que se trata, y sin que se pueda hacer reclamación alguna con motivo de esta supresión, abonándose empero al contratista, los materiales apropiados que sean de recibo y que cuando se proceda á la ejecución de las obras, ó al empleo de los materiales de que se trata, su fijación oportuna, el precio unitario correspondiente á su derecho y se conforma con los que para ellos fije el Ayuntamiento.

Art. 119. Una vez terminadas las obras, se procederá inmediatamente á su recepción provisional, dándose por recibidas y entregándose al uso público en el caso de encontrarse en buen estado y con arreglo á condiciones. Se le momentáneamente comenzará el plazo de garantía, que será de un año, siendo la conservación á cargo del rematante.
Art. 120. Una vez recibidas provisionalmente las obras, se procederá á su recepción definitiva, con asistencia del arquitecto designado por el contratista. Para los movimientos de tierras servirán de base á la medición los planos y perfiles del replanteo. Las mediciones que hayan quedado al descubierto se medirán según las dimensiones que presenten; las obras ocultas se medirán por los planos que habrán de formarse precisamente durante la construcción, los cuales llevarán la firma del director y del contratista. Las obras accesorias se medirán por el mismo procedimiento adoptado para la parte principal. La valoración total de lo ejecutado se hará aplicando al resultado de la medición general los precios que para cada unidad de obra señala el presupuesto adjunto. La liquidación final se hará con arreglo á las mediciones y certificaciones realizadas, y se pasará con todos los elementos y documentación que correspondan á la obra, á cual tendrá un plazo de treinta días para que pueda examinarla y la devuelva con su conformidad ó observaciones. Después de este plazo se elevará al Ayuntamiento para la resolución que proceda.
Art. 121. Durante el plazo de garantía, el contratista cuidará de la conservación de la obra, siguiendo las instrucciones del director. Si las órdenes diese lugar á que pagarse al uso público de la obra, se ejecutarán por administración y á su costa, los trabajos necesarios para evitar el daño.

Art. 122. Terminado el plazo de garantía, se procederá á la recepción definitiva, quedando relevado el contratista de toda responsabilidad en el caso de que se encuentren las obras en perfecto estado de conservación, y de no ser para remediar los defectos expresos y detallados señalados al contratista un nuevo plazo que lo verifique, siempre á sus costas, luego que á cargo su comprobación, nuevo reconocimiento y recepción, una vez expirado el plazo, si el contratista no cumpliere sus compromisos, abonará cien pesetas por cada día que transcurra sin verificarse.
Art. 123. Aprobada la recepción definitiva, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse verificado que no existe reclamación alguna contra el remate, y de haberse oído á los materiales ó por seguros de operarios.
Art. 124. El contratista deberá acreditar para hacer efectiva la primera certificación de obra ejecutada, haber satisfecho á los autores del proyecto cuya realización es objeto del presente pliego de condiciones, el importe del premio fijado por el Excmo. Ayuntamiento en las bases del concurso y el importe de los honorarios del proyecto.

Art. 125. El contratista, para hacer efectiva los honorarios de las certificaciones mensuales de la obra ejecutada, deberá justificar, adjuntando á las mismas el correspondiente recibo, haber satisfecho los honorarios concernientes á dichas certificaciones, devengados por la dirección de la obra. El total de los honorarios, que es el 350 por 100 del importe del presupuesto de ejecución material, se entiende dividido en dos partes iguales: una que corresponde al proyecto y otra á la dirección de la obra; todo ello con arreglo á la tarifa vigente de honorarios que han de percibir los arquitectos por los trabajos de su profesión. (Barcelona, noviembre de 1914.—Los arquitectos Francisco Guerrero Vidal, Alejandro Soler y Marco).

Nota. El Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en sesión de hoy, visto el presente pliego de condiciones facultativas para la subasta de las obras de construcción de un Mercado Central, lo ha aprobado con la siguiente emienda, que salva una omisión de palabras: En el artículo 106, donde dice: "... y el de veintinueve pesetas los cien kilos; y la diferencia que resulte, en más ó en menos se aumentará ó disminuirá, etcétera...," debe decir, y queda acordado se entienda que dice: "... y el de veintinueve pesetas los cien kilos; para esta cantidad se adjudicará en el presupuesto, y la diferencia que resulte, en más ó en menos se aumentará ó disminuirá, etcétera...," por la presente. —Valencia 2 de agosto de 1915.—El secretario, T. Jiménez Valdivieso.

Art. 126. Si el director tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, la demolición de las que sean necesarias para reconocer las que suponga defectuosas. Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del contratista, siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario, correrán de cuenta del Ayuntamiento.
Art. 117. Si antes de principiarse las obras ó durante su construcción el Ayuntamiento acordase introducir modificaciones en el proyecto que produzcan aumento ó disminución y aún supresión de las cantidades de obra marcadas en el presupuesto, serán estas variaciones obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho de reclamar ninguna indemnización á título de reclamar ninguna disminución de obra, ó reclamar ninguna indemnización á título de obtener en la parte reducida ó suprimida.

Art. 118. Cuando se juzgue necesario emplear materiales, ejecutar obras que no figuren en el presupuesto de contrata, se evaluará su importe á los precios asignados á otras obras ó á materiales análogos si los hubiere, y cuando no, se fijarán los precios de las distintas unidades de obra por acuerdo entre el arquitecto superior, el contratista, sometiéndose al arbitrio superior. Los nuevos precios, con uno ó otro pre á la baja correspondiente á la conformidad del remate. Cuando no hubiere conformidad en para la fijación de estos precios entre el arquitecto y el contratista, ó no fuesen aprobados por el Ayuntamiento, quedará el contratista obligado á la construcción de la parte de obra que se trata, y sin que se pueda hacer reclamación alguna con motivo de esta supresión, abonándose empero al contratista, los materiales apropiados que sean de recibo y que cuando se proceda á la ejecución de las obras, ó al empleo de los materiales de que se trata, su fijación oportuna, el precio unitario correspondiente á su derecho y se conforma con los que para ellos fije el Ayuntamiento.

Art. 119. Una vez terminadas las obras, se procederá inmediatamente á su recepción provisional, dándose por recibidas y entregándose al uso público en el caso de encontrarse en buen estado y con arreglo á condiciones. Se le momentáneamente comenzará el plazo de garantía, que será de un año, siendo la conservación á cargo del rematante.
Art. 120. Una vez recibidas provisionalmente las obras, se procederá á su recepción definitiva, con asistencia del arquitecto designado por el contratista. Para los movimientos de tierras servirán de base á la medición los planos y perfiles del replanteo. Las mediciones que hayan quedado al descubierto se medirán según las dimensiones que presenten; las obras ocultas se medirán por los planos que habrán de formarse precisamente durante la construcción, los cuales llevarán la firma del director y del contratista. Las obras accesorias se medirán por el mismo procedimiento adoptado para la parte principal. La valoración total de lo ejecutado se hará aplicando al resultado de la medición general los precios que para cada unidad de obra señala el presupuesto adjunto. La liquidación final se hará con arreglo á las mediciones y certificaciones realizadas, y se pasará con todos los elementos y documentación que correspondan á la obra, á cual tendrá un plazo de treinta días para que pueda examinarla y la devuelva con su conformidad ó observaciones. Después de este plazo se elevará al Ayuntamiento para la resolución que proceda.
Art. 121. Durante el plazo de garantía, el contratista cuidará de la conservación de la obra, siguiendo las instrucciones del director. Si las órdenes diese lugar á que pagarse al uso público de la obra, se ejecutarán por administración y á su costa, los trabajos necesarios para evitar el daño.

Art. 122. Terminado el plazo de garantía, se procederá á la recepción definitiva, quedando relevado el contratista de toda responsabilidad en el caso de que se encuentren las obras en perfecto estado de conservación, y de no ser para remediar los defectos expresos y detallados señalados al contratista un nuevo plazo que lo verifique, siempre á sus costas, luego que á cargo su comprobación, nuevo reconocimiento y recepción, una vez expirado el plazo, si el contratista no cumpliere sus compromisos, abonará cien pesetas por cada día que transcurra sin verificarse.
Art. 123. Aprobada la recepción definitiva, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse verificado que no existe reclamación alguna contra el remate, y de haberse oído á los materiales ó por seguros de operarios.
Art. 124. El contratista deberá acreditar para hacer efectiva la primera certificación de obra ejecutada, haber satisfecho á los autores del proyecto cuya realización es objeto del presente pliego de condiciones, el importe del premio fijado por el Excmo. Ayuntamiento en las bases del concurso y el importe de los honorarios del proyecto.

Art. 125. El contratista, para hacer efectiva los honorarios de las certificaciones mensuales de la obra ejecutada, deberá justificar, adjuntando á las mismas el correspondiente recibo, haber satisfecho los honorarios concernientes á dichas certificaciones, devengados por la dirección de la obra. El total de los honorarios, que es el 350 por 100 del importe del presupuesto de ejecución material, se entiende dividido en dos partes iguales: una que corresponde al proyecto y otra á la dirección de la obra; todo ello con arreglo á la tarifa vigente de honorarios que han de percibir los arquitectos por los trabajos de su profesión. (Barcelona, noviembre de 1914.—Los arquitectos Francisco Guerrero Vidal, Alejandro Soler y Marco).

Nota. El Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en sesión de hoy, visto el presente pliego de condiciones facultativas para la subasta de las obras de construcción de un Mercado Central, lo ha aprobado con la siguiente emienda, que salva una omisión de palabras: En el artículo 106, donde dice: "... y el de veintinueve pesetas los cien kilos; y la diferencia que resulte, en más ó en menos se aumentará ó disminuirá, etcétera...," debe decir, y queda acordado se entienda que dice: "... y el de veintinueve pesetas los cien kilos; para esta cantidad se adjudicará en el presupuesto, y la diferencia que resulte, en más ó en menos se aumentará ó disminuirá, etcétera...," por la presente. —Valencia 2 de agosto de 1915.—El secretario, T. Jiménez Valdivieso.

Art. 126. Si el director tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, la demolición de las que sean necesarias para reconocer las que suponga defectuosas. Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del contratista, siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario, correrán de cuenta del Ayuntamiento.
Art. 117. Si antes de principiarse las obras ó durante su construcción el Ayuntamiento acordase introducir modificaciones en el proyecto que produzcan aumento ó disminución y aún supresión de las cantidades de obra marcadas en el presupuesto, serán estas variaciones obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho de reclamar ninguna indemnización á título de reclamar ninguna disminución de obra, ó reclamar ninguna indemnización á título de obtener en la parte reducida ó suprimida.

Art. 118. Cuando se juzgue necesario emplear materiales, ejecutar obras que no figuren en el presupuesto de contrata, se evaluará su importe á los precios asignados á otras obras ó á materiales análogos si los hubiere, y cuando no, se fijarán los precios de las